

BOLSA - COTIZACION OFICIAL DEL 19 DE ABRIL

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Ptas.	Porcentaje de interés	CAMBIOS DE HOY
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES			
		<i>Al contado.</i>					ACCIONES			
18-4-917	73,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	73,80, 95, 74,00 y 73,95	18-4-917	450,25	Banco de España.....	500		451,00	
18-4-917	73,75	" E, de 25.000 " "	73,90, 95, 74,00 y 73,95	18-4-917	276,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		276,00	
19-4-917	74,00	" D, de 12.500 " "	74,00, 74,10 y 15	18-4-917	211,00	Banco Hipotecario de España..	500	45	214,00	
	75,50	" C, de 5.000 " "	75,40, 45 y 50	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
	75,55	" B, de 2.500 " "	75,75, 70 y 65	10-4-917	139,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
18-4-917	75,75	" A, de 500 " "	75,75, 76,00 y 75,80	16-4-917	258,00	Banco Español de Crédito.....	250			
18-4-917	75,25	" H, de 200 " "	75,25 y 50	16-4-917	56,50	Unión Española de Explosivos..	100			
18-4-917	75,25	" G, de 100 " "	75,25 y 50	16-4-917	17,00	Socied. Gral. Azu- Preferentes.	500			
	76,75	En diferentes series.....		16-4-917	330,00	carera España.. Ordinarias..	500		17,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		2-4-917	85,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<i>(Estampillado.)</i>		23-10-916	96,00	La Papelera Española.....	500			
	82,30	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...		4-4-917	22,00	Unión Alcohólica Española.....	100			
	82,40	" E, de 12.000 " "		15-11-916	342,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500			
	83,45	" D, de 6.000 " "		17-4-917	340,00	Mediodía de Madrid.....	500			
18-4-917	83,45	" C, de 4.000 " "	83,45	18-4-917	239,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
18-4-917	83,45	" B, de 2.000 " "	83,45	18-4-917		Idem Norte de España.....	475			
	84,00	" A, de 1.000 " "		16-4-917		B.ª Español del Río de la Plata.			238	
11-4-917	84,00	" H, de 200 " "								
11-4-917	84,00	" G, de 100 " "								
11-4-917	84,00	En diferentes series.....								
		4 POR 100 AMORTIZABLE				OBLIGACIONES				
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		18-4-917	95,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	95,75	
	85,00	" D, de 12.500 " "		18-4-917	103,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	103,70	
16-4-917	85,25	" C, de 5.000 " "		12-4-917	77,50	Sociedad Gral. Azuc.ª España..	500	4	77,50	
17-4-917	85,00	" B, de 2.500 " "	85,00	23-8-917	38,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500			
16-4-917	85,00	" A, de 500 " "	85,50	17-4-917	75,00	Mediodía de Madrid.....	500			
18-4-917	85,50	En diferentes series.....		18-4-917	101,25	Serie A.	500		101,00	
17-4-917	85,00			6-2-917	91,25	F. C. M. Z. A., Valla-	500	4		
				20-2-917	81,00	dolid á Ariza.....	500	4		
				4-4-917	68,25	" B.	500			
18-4-917	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	92,50	4-4-917	60,50	Idem Norte de Espa-	500	3		
18-4-917	92,50	" E, de 25.000 " "	92,75, 93,00 y 92,75	4-4-917	61,00	ña. Emisión 17 Ene-	500	3	60,00	
	93,50	" D, de 12.500 " "	94,00	4-4-917	60,40	ro 1905.....	500	3		
18-4-917	94,75	" C, de 5.000 " "	94,75 y 94,00	4-4-917	52,80	" 5.ª serie.	500	3		
18-4-917	95,00	" B, de 2.500 " "	94,75 y 95,00			<i>Apuntamiento de Madrid.</i>				
18-8-917	95,25	" A, de 500 " "	95,50			Obligaciones.....				
	94,75	En diferentes series.....		16-4-917	72,25	Idem por resultas.....	500			
				18-4-917	91,00	Idem para pago de expropiacio-				
		OBLIGACIONES DEL TESORO		18-4-917	93,00	nes en el interior.....	500			
30-3-916	102,40	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		18-4-917	95,00	Cédulas para ídem de íd. en el	500			
30-8-917	102,40	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.				ensanche.....				
18-4-917	102,75	" A, de 500 " al 4,75 por 100.	103,00 y 102,90							
18-4-917	102,75	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	103,00 y 102,90							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	1,74 400
Idem sin corriente.....	100,000
Idem sin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	9,000
5 por 100 amortizable.....	414,000
Acciones del Banco de España.....	25 000
Idem del Banco Hipotecario.....	2 500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3 500
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	15 000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	4 000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	200,000
Cambio medio.....	80,315
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	14,000
Cambio medio.....	21,835
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Abril de 1917.

Poca variación ha experimentado de ayer á hoy el reparto de la presión atmosférica.

Persiste el área de presiones débiles relativas del Occidente de las costas marroquíes (761 mm.), y las altas formando un anticiclón bastante bien caracterizado se hallan sobre el Golfo de Vizcaya (770 mm.).

El buen tiempo es general en España, y los vientos soplan de dirección variable, excepto en el Estrecho de Gibraltar, donde persiste el Levante.

Hay marejada en el Golfo de Cádiz y mar ibérico.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Corniña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Sant-

Truz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante de tiempo.

Levante en el Estrecho de Gibraltar.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y científicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 19 de Abril de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en m. y á 0°.	Humedad relativa %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	708 4	9 9	49	NE.....	3 = Flojo.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 20,0
4	707 7	5,5	65	NE.....	1 = Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 4,5
8	707 9	9,2	51	NE.....	3 = Flojo.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 51,6
12	707 8	17,7	35	NE.....	4 = Moderado...	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 1,5
16	706 0	18,8	36	ENE.....	4 = Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 400
20	706 5	14,2	50	NE.....	3 = Flojo.....	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General

de Agricultura, Minas y Montes.

MONTES

Esta Dirección General ha acordado señalar el día 31 del mes de Mayo próximo, y hora de las doce, para celebración de la subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado Muela de la Madera, perteneciente á la ciudad de Cuenca, consistentes dichos productos en 27.122 metros cúbicos 510 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza; tasados en 344.455 pesetas con 87 céntimos, debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 25 de Marzo último, y en la inteligencia de que en la referida cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de Montes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 26 de Mayo próximo, inclusive, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno Civil de la provincia de Cuenca, los estados de revisión del proyecto, con el plan especial para el primer decenio del segundo período, y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de pesetas

17.222 con 79 céntimos, á que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos.

Podrá hacerse el depósito de esa cantidad en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose á los pliegos el resguardo de la Caja General de Depósitos, ó de la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península, que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 16 de Abril de 1917.—El Director general, E. D'Angelo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado Muela de la Madera, perteneciente á la ciudad de Cuenca, se comprometo á su adquisición, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 8—324

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo último, esta Dirección General ha señalado el día 21 del próximo mes de Mayo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora de la entrada del puerto de Ondárroa, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas cuarenta y siete mil trescientas sesenta pesetas cuarenta y siete céntimos (247.360,47).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 16 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 2.500 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, du-

rante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 13 de Abril de 1917. — El Director general, J. María Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora del puerto de Ondárroa, provincia de Vizcaya, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de mejora de la entrada del puerto de Ondárroa (Vizcaya), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de doscientas cuarenta y siete mil trescientas sesenta pesetas cuarenta y siete céntimos (247.360,47).

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Junta de Obras del puerto donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la ne-

cesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 82 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto de la Junta para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 26 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

14. En las obras objeto de este contrato, no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. A pesar de lo prevenido en la condición 7.ª de este pliego, durante el año actual, sólo podrá percibir el contratista la cantidad de 40.000 pesetas.

Madrid, 13 de Abril de 1917. — El Director general, J. M. Zorita. S-325

Comisión Provincial de Sevilla

Por acuerdo de la misma, autorizada competentemente por la Superioridad, y con arreglo á las condiciones que se publicaron en el Boletín Oficial del día 14 de Octubre de 1914, sin que se haya presentado reclamación alguna antes ni después de los veinte días señalados al efecto, se sacan nuevamente á subasta las casas número 13, y otra sin número, de la calle Federico de Castro (antes Cuna), de esta ciudad.

El acto tendrá lugar el día 24 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en el Salón de sesiones de la Diputación, siendo presidido por el señor Gobernador civil de la provincia, ó Vocal de la Comisión permanente en quien delegue al efecto, y con arreglo al artículo 13 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Los licitadores podrán presentar proposición, bien en conjunto para ambas casas, ó bien separadamente, para cada una de ellas, no admitiéndose las que sean inferiores á 79.444 pesetas con 92 céntimos, para la casa número 13, y á 110.610 con 36 para la casa sin número. Aquéllas, redactadas con sujeción al modelo que á continuación se fija, y extendidas en papel del sello oncenario, se presentarán desde el día siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, hasta el 23 de Mayo próximo, ambos inclusivos, desde las nueve de la mañana, hasta las doce de la misma en la Secretaría de esta Corporación, donde se hallan de manifiesto las condiciones, planos y títulos de propiedad de las fincas.

Dichas proposiciones se entregarán sobre cerrado, con el siguiente lema: «Proposición para adquirir la casa número 13, ó sin número (ó una y otra) de la calle Federico de Castro, acompañándose por separado la cédula personal del interesado y el oportuno resguardo de haber constituido como fianza provisional en la Caja de fondos provinciales ó en la General de Depósitos, la suma de 3.972 pesetas con 21 céntimos, si la pro-

posición es para la casa número 13, y 5.530,51 pesetas, si fuese para la sin número, en cualquiera de la clase de valores que determina la Instrucción anteriormente citada.

Podrán concurrir á las subastas los licitadores, por sí ó representados por otra persona con poder bastante, declarado así por el Letrado designado al efecto, D. Francisco Castillo Baquer.

El rematante tendrá que ingresar en la Caja de la Diputación, el importe total

de la suma en que se le haya hecho la adjudicación, antes del otorgamiento de la escritura.

Quedará, asimismo, el adjudicatario sometido á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

Modelo de proposición.

D. F de T. vecino de ..., calle ..., número ..., se obliga á adquirir la casa número

ro 13, ó sin número, de la calle Federico de Castro (antes Cuna), de esta capital (ó ambas conjuntamente), por los precios que expresa el pliego de condiciones que ha examinado, y acepta para la subasta de las mismas, subiendo ... pesetas, en el precio fijado.

(Fecha y firma.)

Sevilla, 16 de Abril de 1917.—El Vicepresidente, M. Aguilera.—El Secretario A. de Montes. S—326

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Concurso rápido de traslado.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, se anuncian, para su provisión en propiedad por el mencionado concurso del corriente mes, las Escuelas de 625 y 500 pesetas, de este Distrito universitario, según relaciones enviadas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

ESCUELA	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	DOTACIÓN — PESETAS	OBSERVACIONES
Para proveer en Maestro.				
Sergude.....	Boqueijón.....	Coruña.....	625	»
Brantuas.....	Prentecesos.....	Idem.....	625	»
Cambás.....	Aranga.....	Idem.....	625	»
Barrañán.....	Arteijo.....	Idem.....	625	»
Suevos.....	Bafia.....	Idem.....	625	De sostenimiento voluntario.
Auxiliaría (niños)	Vivero.....	Lugo.....	625	Idem.
Monteseiro.....	Fonsagrada.....	Idem.....	625	»
Trasportela.....	Cortegada.....	Orense.....	625	»
San Miguel de Vidueira	Manzaneda.....	Idem.....	625	»
Villardenulo.....	Viana.....	Idem.....	625	»
Coba.....	Trives.....	Idem.....	625	»
Villar de Cerreda.....	Villar de Cerreda.....	Idem.....	625	»
Para proveer en Maestra.				
Castiñeiras.....	Riveira.....	Coruña.....	625	De sostenimiento voluntario.
Feás.....	Aranga.....	Idem.....	500	Idem.
Baranzás.....	Ginzo.....	Orense.....	625	Idem.
Varón.....	Carballino.....	Idem.....	625	Idem.
Pejeiros.....	Biancos.....	Idem.....	500	Idem.

Advertencias.—Los Maestros y Maestras aspirantes á las antedichas Escuelas, remitirán sus expedientes directamente á este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichos expedientes se compondrán: de instancia en papel de undécima clase, hoja de servicios y cubierta, según el modelo oficial. En la cubierta se harán constar el nombre del aspirante y relación de las vacantes, por el orden de preferencia en que se desean, y los Rectorados que prefiere.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Abril actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros, Maestras y Auxiliares de sueldo igual al de las vacantes anunciadas.

De conformidad con lo prevenido, la prelación en este concurso será de antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la posesión de la primera Escuela servida en propiedad. En caso de igualdad de servicios, se tendrá en cuenta la superioridad de título.

Los lomos. Señores Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Primera enseñanza de este distrito, se servirán ordenar con toda urgencia la reproducción de este anuncio en los *Boletines oficiales* correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo, finalmente, que la falta de cumplimiento por los as-

pirantes de las condiciones y requisitos expresados y demás consignados en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.

Santiago, 11 de Abril de 1917.—El Rector, C. Troncoso. P—1302

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Almonacid.

Contribución urbana.—Años 1913 al 1916.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Gregoria Sánchez Pujol por la Contribución y años, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho

D.^a Gregoria Sánchez Pujol, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causados, procedáse inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una parte de casa, en esta población, en la callejuela del Hospital, número 3, que se compone de las habitaciones siguientes: una alcoba y una cocina, a la derecha, entrando, y un cuarto, a la izquierda, que está dentro del patio, con servicio común correspondiente; linda toda la casa: por la derecha, entrando, con la calle de los Molinos; izquierda y espalda, con Antonio Duque, y frente, con dicha callejuela del Hospital.

Almonacá, 26 de Marzo de 1917.—El Recaudador, Daniel F. Serrano.

P—1663

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Cebolla.

Contribución territorial.

Años de 1898 a 99 y a 1916.

D. Bonifacio Vázquez y García, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Nicomedes Alvarez Machuca, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 15 de Febrero, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Nicomedes Alvarez Machuca, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedáse inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una viña en término de Cebolla, y sitio titulado Cañada de la Junquera, de segunda clase, de cabar 85 áreas y 87 centiáreas, con un líquido imponible de 41 pesetas 7 céntimos, que linda: por Norte, con el pueblo de Cebolla; Este, con Angel Gutiérrez; Sur, con cañada de la Junquera, y Oeste, con camino que va a Malpica.

Cebolla, 16 de Marzo de 1917.—El Recaudador, Bonifacio Vázquez.

P—1666

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

José Such Llorca, Agente-Recaudador de Contribuciones, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana en los años 1905 a 1916 le ha sido embargada a D. Vicente Mata Font:

Una casa-habitación situada en la calle Engreñó, de esta villa, a responder de 210,83 pesetas, por principal y recargos y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y hallándose el deudor comprendido para el efecto de las notificaciones en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico para su conocimiento a los de sus causahabientes y demás personas interesadas en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Jávea, 30 de Marzo de 1917.—José Such.

P—1654

José Such Llorca, Agente-Recaudador de Contribuciones, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana en los años 1905 al 1916 le ha sido embargada a D.^a Josefa Blanco Sapena:

Media casa-habitación situada en la plaza del Convento, de esta villa, a responder de 150,23 pesetas por principal y recargos y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y hallándose la deudora comprendida para el efecto de las notificaciones en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico para su conocimiento a los de sus causahabientes y demás personas interesadas, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Jávea, 30 de Marzo de 1917.—José Such.

P—1655

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Orgaz.

Contribución urbana.—Años 1914 al 1916.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Moreno Ventas y Morero Ventas por la Contribución y años, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Moreno Ventas y Moreno Ventas, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causados, procedáse inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa en esta villa y su calle de San Martín, señalada con el número 20, sin mazona de terminada, y no consta su medida superficial; linda: por la derecha, entrando, con casa de José María Conde, antes de Manuel Mancebo; por la izquierda, con otra de Manuel Cabrera y el juego de pelota, y espalda, con otra de herederos de Rafael Conde.

Orgaz, 26 de Marzo de 1917.—El Recaudador, Daniel Fernández Serrano.

P—1670

Contribución urbana.—Años 1911 al 1916.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Avila Calderón, por la Contribución y años, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Miguel Avila Calderón, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causados, procedáse inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa en la villa de Orgaz, en la calle de Santiago, número 2, compuesta de dos habitaciones sencillas, patio y corral; linda: por la derecha, entrando, con el arroyo de Reansoles; izquierda, con casa de Anastasio Hinojosa; espalda, con huerto de Luis del Barrio, y su frente, con dicha calle de Santiago.

Orgaz, 26 de Marzo de 1917.—El Recaudador, Daniel Fernández Serrano.

P—1671

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Priego.

D. Mariano Millana Blanco, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Priego.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes a los años 1902 a 1915, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Angel Martínez, 112,31 pesetas.
Antonio Benoit, 6,60.
Ana Dorado, 10,02.
Antonio Priego, 11,49.

Antonio Corredor, 7,80.
 Acisclo Parra, 1,42.
 Andrés Torres, 23,34.
 Herederos de Angel Santos, 47,51.
 Antonio Rivagorda, 5,01.
 Agapito Antón, 1,67.
 Adriano Poveda, 9,93.
 Alejandra Canales, 2.
 Anselma Torres, 2,49.
 Andrés Torres Alique, 4.
 Blas Parra, 3,33.
 Balbino Peñalver, 1,66.
 Benito Afionnvo, 3,34.
 Bernardino Carpintero, 1,37.
 Carmen Sierra, 108,14.
 Claro Alcántara, 12,91.
 Cándido Castellanos, 13,75.
 Crisanto Cañas, 4,03.
 Cipriano Parra, 14,62.
 Capellanía de Molero, 5,22.
 Ciriaca Canales, 14,87.
 Claro Yunta, 3,34.
 Herederos de Casto Torres, 31,52.
 Cándido Marquina, 13,22.
 Catalina Romero, 1,90.
 Celedonio Llano, 2,90.
 Clemente Ocaña, 3,93.
 Cesárea Cañas, 2,87.
 Damián González, 13,08.
 Dionisio Resa, 0,84.
 Domingo Corredor, 8,32.
 Dominga Ocaña, 9,94.
 Domingo Canales, 2,79.
 Domingo Llana, 1,77.
 Eusebio Llana, 15,40.
 Elías Torrijos, 6,88.
 Evaristo Rivero, 19,61.
 Eugenio García, 1,60.
 Facundo Parra, 1,67.
 Francisco Carpintero, 42,93.
 Francisco Canales, 26,47.
 Florencio Rivero, 6,35.
 Francisco Paje, 13,20.
 Francisco Soria, 23,03.
 Francisca Martínez, 5,34.
 Félix Canales, 3,90.
 Francisco Hualde, 10,53.
 Félix Pérez, 1,98.
 Félix Ocaña, 1,60.
 Francisca Rivero, 4.
 Francisco Bonilla, 3,99.
 Félix Sáez, 1,66.
 Francisca Morillas, 6,95.
 Gabriel Rivero, 24,51.
 Gregoria Poveda, 23,53.
 Herederos de Gregorio Castillo, 5,13.
 Gervasio Salmerón, 15,76.
 Jenaro Taravilla, 5,79.
 Gregorio Llana, 3,71.
 Gregoria Sanchez, 1,33.
 Gregoria Pernis, 6,65.
 Gregorio Pérez, 0,31.
 Inés Canales, 9,28.
 Isidoro Morillas, 18,38.
 Inocencio Canales, 3,39.
 Irene Afionnuevo, 2,93.
 Ignacio Castillo, 7,37.
 Isidoro del Castillo, 9,93.
 Inocencio Iñaz Rubio, 3,64.
 Ignacio Hualde, 1,74.
 José Romero, 11,65.
 José María Martínez, 29,77.
 Juana Poveda, 10,51.
 Juana Olivera, 9,94.
 Herederos de Julián Canales, 28,98.
 José Ondurilla, 4,64.
 Julián Herranz, 9,94.
 Juan Ramón, 19,77.
 Juan López, 11,09.
 José Barrios, 12,29.
 José Mirabet, 9,22.
 Juan Marquina, 0,83.
 Jacinto Rivero, 18,42.
 Julián Hernansanz, 13,15.
 Jacoba Urizal, 0,63.
 Juan Afionnuevo, 3,05.
 Julián Rivero, 17,10.

Juan Taravilla Rodríguez, 10,41.
 Joaquín Morillas, 2,49.
 Herederos de Juan Canales, 12,35.
 Julián Argudo, 8,31.
 Juan Rivagorda, 1,33.
 Juliana Pérez, 2.
 Joaquina Díaz, 1,32.
 Josefa Morillas, 1,66.
 Julián Ocaña, 12,49.
 Justo Pérez, 5.
 Julian Afionnuevo, 4,31.
 Juan Ocaña, 5,34.
 Jacinto Taravilla, 1,67.
 José Morillas, 1.
 José Calvo, 2,60.
 Lucio Antonio Fernández, 29,19.
 Lucas Baquero, 4,33.
 Liborio Poveda, 1.
 Luciano Díaz, 5,82.
 Lope Recuenco, 23.
 Leoncio Canales Canales, 9,19.
 Luisa Canales, 9,98.
 Lázaro Martínez, 8,33.
 Loreza Canales, 10,50.
 Micaela Hernansanz, 5,01.
 Mariano Canales, 39,14.
 Manuel Martínez, 5,78.
 Mariano Canales, 44,93.
 Miguel Muñoz, 5,01.
 Miguel Canales, 10,63.
 Miguel Martínez, 13,89.
 Modesto Taravilla, 13,27.
 Martín Llana, 22,38.
 Manuel Canales, 38,96.
 Manuel Taravilla, 2,67.
 Modesto Castillejo, 1,67.
 Marcos González, 2.
 María Sánchez, 8,17.
 Mariano Canales Corredor, 21,67.
 Manuel Canales Pereira, 16,78.
 Marcelino Torres, 4,93.
 Máxima Viña, 7,38.
 María Canales, 2,65.
 Mariano Poveda, 3,25.
 Modesto Morillas, 0,99.
 Melitón Arránz, 1,32.
 Modesto García del Saz, 3,32.
 Miguel Taravilla, 1,67.
 Nicolás Cerro, 5,31.
 Nicasio Rivagorda, 1,67.
 Policarpo Parra, 19,82.
 Pedro Soria, 6,92.
 Pedro Marquina, 30,13.
 Pedro Chavarria, 19,79.
 Patricio Canales, 5,94.
 Pedro Barrios, 5,01.
 Pedro Aván, 5,67.
 Pedro Salmerón, 2,97.
 Pedro López Rivero, 3,99.
 Pablo Canales, 4,34.
 Quintín Carpintero, 17,63.
 Rufino Grande, 1,60.
 Ramona Valcones, 9,97.
 Rosa Canales, 5,66.
 Regino Urizal, 1,33.
 Rufino Urizal, 4,66.
 Rufino García, 2.
 Sabas Pérez, 1,67.
 Silvestre Barrios, 2,52.
 Saturnino Córdoba, 3,31.
 Simeón Rivero, 6,53.
 Serapio Morillas, 1,65.
 Silverio Poveda, 4.
 Santos Algara, 2.
 Tomás Priego, 88,21.
 Tomasa de Cañas, 25,61.
 Tomás Albendia, 7,57.
 Tomás Montero, 40,10.
 Tomás Algara, 1,09.
 Telesforo Montero, 39,47.
 Tomás Canales Morillas, 1,66.
 Tomás Poveda, 3,34.
 Tiburcio Lorente, 1,51.
 Vicente Parra, 91,69.
 Vicente Candas, 26,85.
 Valentía Canales, 13,23.
 Victoriano Llana, 13,76.

Victoriano Herráiz, 7,18.
 Vicente Galdrán, 1,33.
 Vicente Mirabet, 1,65.
 Victoriano Arrarques, 1,59.
 Más los apremios de primero y segundo grado; la por 100, costas y gastos del procedimiento.
 Villacanejos, 10 de Marzo de 1917.—El
 Recaudador, Mariano Millán. P—1402

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp.

D. Ramón Bernaus Batalla, auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Talarn por débitos a la Contribución territorial rústica, correspondiente a los años 1915 y 1916, contra los hermanos Torres Viñals, de ignorado paradero, con fecha 16 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Una pieza de tierra, llamada Neret, de extensión 27 áreas; lindante: por Norte, con Félix Moissabet; por Este, con Antonio Codina; por Sur, con Antonio Sico, y por Oeste, con Jaime Amargos.

Otra pieza de tierra, llamada Noret, de extensión 18 áreas; lindante: por Norte, con Francisco Riba; por Este, con Francisco Olsins; por Sur, con comunal, y por Oeste, con Félix Mirabet.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los hermanos Torres Viñals, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere a los hermanos Torres Viñals, para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tremp, calle de Soldevilla, número 3, piso primero, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Talarn a 17 de Marzo de 1917.—Ramón Bernaus. P—1497

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Sapeira por débitos a la Contribución territorial rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1915, contra D. Delfín Artos Mornáu, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de ayer, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho

D. Delfín Artos Mornán, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se celebrará, bajo mi presidencia, el día 14 de Abril de 1917, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este distrito, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al expresado deudor, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de este pueblo y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Delfín Artos Mornán, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Sapeira á 17 de Marzo de 1917.—Ramón Bernaus.
P—1490

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Zaragoza.

D. Luis Zarco y García, Recaudador subalterno de la zona cuarta de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución industrial correspondiente á los años 1906 á 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Luis Cernaí, 5,60 pesetas.
Marcelino Benora Aranda, 6,66.
Higinio Grose, 15,53.
Toribio Casaus, 42,37.
Juan Clotas Navarro, 180,44.
Félix Zarhan, 84,22.
Francisco Franco, 512,28.

Sebastián Falcón, 128,90.
Casilda Gracia, 21,60.
Federica García, 47,41.
Benito Gorbea, 55,88.
Manuel Gracia, 6,65.
Tomasa Gracia, 578,24.
Agustín Lacosta, 15,03.
Cipriano Ramos López, 245,52.
Viuda de Victoriano Lanuza, 16,64.
Benito Pérez Giraldo, 39,90.
Gregorio Tarranero Paños, 180,45.
Vicente Escoto Vicente, 314,90.
Agustín Buil, 5,82.
Roberto Alcaina Gallar, 17,07.
Nicolás Valdés, 28,48.
Lorenzo Oliveras, 152.
José Mateo, 6,60.
Faustino Jurado, 46,07.
Juan Joven, 26,71.
Victoriano Gascón, 73,89.
Mannuel Arruégó, 29,11.
Victoriano Lanuza, 103,32.
Francisco Gascón, 242,75.
Gregorio Mayoral, 8,87.
Benito Gorbea, 55,44.
Anacleto Guillén, 761,72.
Pedro Villanueva, 330,59.
Cristóbal Guillén, 18,44.
Vicente Blánquez, 22,45.
Maximino Casanova, 107,28.
Ernesto Palacios, 15,94.
Gregorio Herrero, 93,20.
Modesto Blánquez, 59,87.
José Prieda, 65,49.
Ana Larrayán Espada, 460,32.
Emilio Mozots, 83,88.
Antonio Pueyo Tomás, 314,91.
Sixto Villalba, 384,92.
Tomás Lacoma, 13,36.
Santiago San Juan, 4,47.
Miguel Mainar, 51,76.
Pedro Aranda Gómez, 228,46.
José Checa Bona, 79,83.
Francisco Rodés, 6,66.
Manuel Gracia, 26,60.
Pedro Alberó, 12,48.
José Palasanz, 31,03.
Vicente Ballesteros, 65,73.
Pedro Barcelona, 5,56.
Manuel Blasco Pérez, 22,19.
Francisco Blasco Ejea, 31,63.
Joaquín Barolacio, 45,28.
Alberto Casorrán, 92,39.
María Bordonaba, 38,28.
Melchor Casorrán, 29,79.
Clemente Canín, 182,94.
Ramón Doste, 34,65.
José Durán, 9,54.
Francisco Fernández, 39,69.
Esteban Fernández, 45,41.
Bienvenido Gámez, 8,88.
Mariano García, 4,76.
Gregorio Gil, 4,43.
Mateo Gracia, 13,31.
Serafin Gutiérrez, 3,81.
Agustín Hernández, 20,79.
Juan Hernández, 19,47.
Timoteo Higuera, 52,11.
Ángel Lacasa, 23,37.
López Hermanos, 326,96.
Casimiro Lostao, 6,66.
Alejandro Loren, 105,48.
Eduardo Lombarte, 168,30.
Magdalena Pascual, 51,98.
Inés Meunar, 32,29.
Auspicio Martín, 172,98.
Francisco Moreno, 138,81.
Rosa Murillo, 35,48.
Pedro Oliveros, 10,40.
Benito Romea, 27,91.
Isabel Ruberte, 29,99.
Mariano Salas, 12,22.
Manuel Sánchez, 5,84.
Atanasio Serrano, 9,62.
Fermín Solanas, 183,38.
Pelegrín Torres, 21,60.
Florencio Viejo, 18,57.
Bernardo Alurta, 125,55.
José Alonso, 13,91.
Lorenzo Aparicio, 439,01.
Andrés Benito, 116,43.
Teodoro Causi, 243,53.
Luis Crespo, 20,79.
Teodoro Crespo, 497,30.
Nicolás Foz, 9,73.
Miguel Garvez, 31,16.
Miguel Solanas, 22,54.
Lorenzo Hernández, 146,39.
Saturnino López, 11,02.
Mariano Lizaro, 8,89.
Mariano Laborea, 14,42.
Juan Molina, 62,38.
Nicasio Molina, 10,72.
Andrés Benito Monteagudo, 56,83.
Vicente Pellurra, 37,49.
Ciriaco Romeo, 2,74.
Pedro Mayoral Serón, 302,38.
El mismo, 53,33.
Pedro Serrano Quílez, 62,37.
Pedro Sánchez Esteban, 13,80.
Pedro Fabuena Aznar, 84,84.
Celestino Barrao Sanz, 75,67.
Ramón Borrueil, 13,20.
Leoncio Conde, 118,91.
Benito Liso Mateo, 15,68.
Alejo Lusilla, 2,45.
Petra Murillo García, 13,30.
Sebastián Ortega, 179,86.
Gregorio Rosales Domingo, 86,62.
Joaquín Valls, 5,72.
Alberto Blesa, 50,10.
Clemente Campillo, 111,06.
Escorialístico Chuca, 445,73.
Mariano Fuertes, 37,42.
Hidencso Jiménez Roldán, 701,58.
El mismo, 126,13.
Joaquín Hernández, 127,09.
Francisco Maestro, 16,70.
Faustino Martínez, 488,30.
Cruz Muñoz Gómez, 8,86.
Rudesindo Peralto Anadón, 8,35.
Pedro Robles Roche, 53,23.
Bernardo García y Mariano Alonso, 164,56.
Antonio Barbo, 10,40.
Petra Boned, 105.
José Conesa Salas, 5,09.
El mismo, 73,73.
Ezequiel Conde Cristóbal, 45,74.
Demetrio Galdeano Gil, 74,29.
Gregorio Gavilán, 15,03.
Leonardo Gracia, 11,08.
Manuel Martínez, 117,34.
Luis Oñete Subías, 8,53.
Miguel Rovira Mallín, 674,18.
Miguel Rovira y Latre, 261,95.
Agustín Marco Sisamón, 29,99.
Tomás Labareta G., 67,35.
Mariano Abán Muñoz, 237,70.
José Agrarar, 29,94.
Miguel Buil Bellido, 66,53.
Manuel Buil Bellé, 199,58.
Marcelino Guajardo, 111,44.
Magdalena Hernández, 3,38,25.
Julio López Ferrer, 52,62.
José Martínez Ubago, 1,483,65.
Herederos de José Martínez Ubago, 233,11.
Justa Mata Arnal, 548,85.
Juan Sánchez Lorente, 56,77.
Francisco Serrano F., 194,04.
Pilar Secretario Juzgado, 84,90.
Julio Zalamas Moreno, 21,19.
Ignacio Urriaga, 72,21.
Alberto Anso Borrás, 26,86.
Concepción Espeldoy, 66,38.
Gregorio Gracia, 22,54.
José María Lagunas, 61,37.
Miguel Lafuente, 224,53.
Carmen Lurber Urisset, 1,400,21.
Enrique Orensanz, 122,24.
Francisco Pena Jimeno, 69,72.
Sociedad de Baqueros, 41,58.
Saturnino Ladarga, 52,77.
Luis Zapater Pérez, 270,47.
Agueda Cancio, 5,86.

José Patricio Lamasca, 26,72.

José María Gil, 110,58.

Pedro Pons, 6,53.

Zaragoza, 19 de Febrero de 1917.—El
Recaudador, Luis Zarco. P—1620

Agencia ejecutiva de la zona de Alcalá la Real.

Contribución rústica.—Años 1911 al 1916.

D. Rafael Sousa López, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á los ejercicios arriba expresados, contra el deudor D. José Medrano, le ha sido embargada para pago del adeudo que por Contribución rústica debe al Estado, importante la suma de 180 pesetas 17 céntimos, la finca siguiente:

Una haza al sitio llamado de Cerro Gordo, conocida por el Fontarrón, de cabida de 40 fanegas, que linda: al Norte, con predios de Francisco Ibáñez Carrillo, Francisco Hinojosa Berliango, Francisco Ureña Mesa y Ramón Guardia Nieto; al Sur, con tierras de Pascual, Juan y María Carrillo Pérez y otras de Rodrigo López Mesa; al Este, Cirilo Hinojosa Berliango José Sáez Valverde y Dionisio Carrillo Zamora, y al Oeste, Vicente Lirana González y Luis López Barrio.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente, pongo el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que pueda llegar á conocimiento del interesado.

Alcalá la Real, 26 de Marzo de 1917.—
El Agente, R. Sousa. P—1589

Agencia ejecutiva en la zona de Utiel.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Utiel.

Hago saber: Que por débitos de rústica, del segundo trimestre de 1909, embargué á D. Vicente Llompart Ginestar, de paradero desconocido, un trozo de tierra huerta en este término, partida del Molino, titulada Huerta Nueva, de 16 áreas 62 centiáreas 19 décimetros y 28 centímetros, á responder de 68 pesetas 11 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 640 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las ocho horas del día 28 de Abril próximo, en el local de la Sala del Ayuntamiento de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor á ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Sanet y Negral, 22 de Marzo de 1917.
Agustín Pérez. P—1493

Agencia ejecutiva

de la primera zona de La Coruña.

D. José Barbeito Hermosilla, Agente ejecutivo en esta provincia.

Hago saber: Que de los expedientes de apremio que obran en esta Agencia ejecutiva resulta que D. Joaquín Roca Torres y D. Mariano López y López, Registradores de la Propiedad que han sido en los partidos de Ordenes y Muros, el primero, y Ordenes, el segundo, se hallan adeudando al Tesoro, respectivamente, las cantidades de 144,76 pesetas y 33,36 pesetas, por el concepto de utilidades de la tarifa 1.ª, contra los cuales se ha dictado oportunamente por el señor Tesorero de Hacienda la providencia de primer grado de apremio, y para ambos deudores, entre otros, por esta Agencia ejecutiva, en 20 de Septiembre último, la de segundo grado, que dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que esta última no ha sido posible notificársela personalmente á dichos deudores, á pesar de las gestiones realizadas por esta Agencia ejecutiva, se les notifica y requiere por este medio para que, en el plazo de veinticuatro horas, á contar desde la fecha de inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, concurran á la oficina de esta Agencia ejecutiva, sita en esta ciudad, calle de la Marina, número 15, bajo, á satisfacer los débitos expresados, recargos de primero y segundo grado, y las costas causadas y que se causen en los respectivos procedimientos, en la inteligencia que, de no verificarlo, se procederá á lo que hubiere lugar.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, extendiendo el presente en La Coruña, á 21 de Marzo de 1917.—José Barbeito.

P—1426

ANUNCIOS OFICIALES

La Unión y El Fénix
Español.

COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 12 de Mayo próximo, á las quince, en Madrid, calle de Alcalá, número 43, Palacio de la Compañía.

Los asuntos puestos á la orden del día serán:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y de las cuentas del ejercicio de 1916;
- 2.º Fijación del dividendo;
- 3.º Elección de Administradores;
- 4.º Nombramiento de la Comisión de Cuentas.

Los señores Accionistas que deseen asistir á esta Junta depositarán sus títulos con ocho días de anticipación, por lo menos, á dicho día 12 de Mayo:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17; y

En París, en la Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire.

Madrid, 19 de Abril de 1917.—El Director, F. Setuain. X—834

La Protección.

Se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, que tendrá lugar el próximo día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en el domicilio social, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Discusión y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1916.

2.º Actos del Consejo de Administración y del Director general.

3.º Los demás asuntos, cuya resolución propone el Consejo de Administración á la Junta general.

Madrid, 18 de Abril de 1917.—El Presidente del Consejo de Administración.

X—832

La Gresham.

Habiéndose extraviado la póliza número 217.471, que libró La Gresham (The Gresham Life Assurance Society, Limited) de Londres, á D. Bernardo Suárez y Taiavera, de Las Palmas (Canarias), en 12 de Junio de 1909, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de hacer constar que si dentro del término de treinta días, á contar de esta fecha, no se presentara reclamación alguna en la Dirección de la Sucursal española de la Compañía, calle de Alcalá, número 18, Madrid, se tendrá por nula y sin efecto la expresada póliza y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Madrid, 20 de Abril de 1917. X—836